

RESOLUCION DE DIRECTORIO N° 067/98

ASUNTO: SISTEMA FINANCIERO - EXCLUSION DEL DPF N° 8201 A NOMBRE DE FUNDA-PRO DE LA RESOLUCION DE DIRECTORIO N° 060/98.

VISTOS:

La Ley 1670 de 31 de octubre de 1995.

Las Resoluciones de Directorio del BCB 170/97, 179/97, 020/98 y 033/98 de 13 y 23 de diciembre de 1997 y de 3 y 31 de marzo de 1998, respectivamente.

La Resolución de Directorio del BCB 060/98 de 16 de junio de 1998.

La Nota FP-076/98 de la Fundación para la Producción (FUNDA-PRO) de 18 de junio de 1998.

La Nota IL-BIN-590/98 del Intendente Liquidador del Banco Internacional de Desarrollo S.A., fechada el 24 de junio de 1998.

El Informe de la Asesoría Legal ALEG N° 236/98 de 6 julio de 1998.

El Informe de la Gerencia del Sistema Financiero GSF N° 093/98 de 6 de julio de 1998.

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 4 de la Resolución N° 170/97, establece que el Directorio del BCB autorizará en forma expresa la devolución de los depósitos constituidos en el BIDES A con posterioridad al 31 de octubre de 1997, después de una revisión especial y confirmación por parte de la Superintendencia de Bancos y Entidades Financieras (SBEF).

Que a solicitud del Intendente Liquidador del BIDES A, luego de la revisión y calificación **“sin observación”** por parte de esta autoridad, el Directorio del BCB aprobó, mediante Resolución N° 060/98 de 16 de junio de 1998, la subrogación de

//2. R.D. N° 067/98

Depósitos a Plazo Fijo constituidos con posterioridad al 31 de octubre de 1997 y de depósitos en Cuenta Corriente y Caja de Ahorros con saldos superiores a \$us.100.000, entre los que se encontraba el DPF N° 8201 a favor de FUNDA-PRO.

Que FUNDA-PRO envió una nota al BCB aclarando que dicha Institución no constituyó depósito alguno a plazo fijo en el BIDES A, ahora en liquidación, y que en consecuencia tampoco solicitó la devolución del mismo en CDDs.

Que el Intendente Liquidador del BIDES A ha requerido a la Prefectura del Departamento del Beni una aclaración sobre el mencionado depósito, registrado a su nombre y/o FUNDA-PRO, estando pendiente la verificación de este caso.

Que según las disposiciones legales vigentes corresponde al Intendente Liquidador, en su condición de Síndico y Representante Legal, aceptar o rechazar las acreencias del BIDES A y certificar los nombres de los titulares del derecho y el saldo de las obligaciones adeudadas.

Que según el informe ALEG N° 236/98, corresponde suspender los efectos de la Resolución de Directorio 060/98 del BCB en relación al DPF N° 8201 que figura a nombre de FUNDA-PRO.

Que en razón a que está pendiente la verificación respectiva sobre la constitución y el beneficiario del depósito antes referido, la Gerencia del Sistema Financiero recomienda excluir el DPF N° 8201 de la Resolución de Directorio N° 060/98, sin que esto afecte a los demás casos calificados **“sin observación”** por el Intendente Liquidador.

POR TANTO

EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA

RESUELVE:

Artículo 1.- Excluir de la Resolución de Directorio N° 060/98 el DPF N° 8201, emitido por el BIDES A mediante certificado N° 0019686 por \$us.1.722.411,96 en favor de FUNDA-PRO, dejando sin efecto la devolución en efectivo hasta \$us.5.000 y la subrogación parcial mediante CDD's por el saldo correspondiente.

//3. R.D. N° 067/98

Artículo 2.- La Presidencia y la Gerencia General quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

La Paz, 7 de julio de 1998

Juan Antonio Morales A.

Armando Pinell S.

Jaime Ponce G.

Fernando Campero P.

